

Declaraciones de la Administración

Junio 15, 2020

Señores
ECOVIS-ECUADOR CÍA LTDA.
Presente

Esta carta de declaraciones se proporciona en relación con su auditoría a los estados financieros de **CONSORCIO MANTA SALUD**, en adelante “el Consorcio” por el año terminado el 31 de diciembre del 2019, con el objetivo de expresar una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, emitidas por el consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Confirmamos, según nuestro leal saber y entender, las siguientes declaraciones:

Estados Financieros

1. Hemos cumplido nuestras responsabilidades, como se expuso en los términos del compromiso de auditoría, para la preparación de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, emitidas por el consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en particular los estados financieros se presentan razonablemente de conformidad con estas normas.
2. Reconocemos nuestra responsabilidad por el diseño, implementación y conservación del control interno para prevenir y detectar fraude.
3. Los supuestos significativos usados por nosotros para hacer las estimaciones contables, incluyendo aquellas medidas a valor razonable, son razonables.
4. Las relaciones y transacciones con partes relacionadas se han contabilizado y revelado adecuadamente de acuerdo con los requerimientos de la **NIC 24 Información a revelar sobre partes relacionadas**.
5. Todos los hechos posteriores a la fecha de los estados financieros y para los cuales la **NIC 10 Hechos ocurridos después del período que se informa**, requiere ajuste o revelación se han ajustado o revelado.
6. No tenemos planes o intenciones que puedan afectar el valor en libros o la clasificación de los activos y pasivos.

7. Hemos cumplido con todos los aspectos de los convenios contractuales que podrían tener un efecto material sobre los estados financieros en el caso de incumplimiento.
8. El Consorcio tiene los títulos de propiedad de todos los activos y no hay gravámenes sobre los activos del Consorcio.
9. Hemos presentado la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas que son mandatoriamente efectivas en el año actual.

Mediciones y revelaciones a valor razonable:

10. Respecto a las mediciones a valor razonable y las revelaciones de ciertos activos y pasivos, creemos que:
 - Los métodos de medición, incluyendo los supuestos relacionados, usados para determinar el valor razonable fueron apropiados, razonables y consistentemente aplicados.
 - La integridad y lo adecuado de las revelaciones relacionadas con los valores razonables están de acuerdo con la **NIIF 9 Instrumentos financieros**.
 - Reflejan de manera apropiada la intención y capacidad de la administración de llevar a cabo cursos de acción específicos a **CONSORCIO MANTA SALUD** cuando son relevantes para el uso de las mediciones a valor razonable o revelaciones.

Información proporcionada:

11. Les hemos proporcionado:
 - Acceso a toda la información de la cual tenemos conocimiento que es relevante para la preparación de los estados financieros, como registros, documentación y otros asuntos;
 - Información adicional que se ha solicitado para el propósito de la auditoría; y
 - Acceso sin restricción a las personas dentro del Consorcio de quienes se determine necesario obtener evidencia de auditoría.
12. Les hemos revelado los resultados de nuestra evaluación del riesgo que los estados financieros pueden contener errores materiales como resultado de fraude.
13. Les hemos revelado toda la información en relación con fraude o sospecha de fraude que tenemos conocimiento y que afecta al Consorcio e involucra a:
 - La administración;
 - Los responsables que tienen funciones significativas en el control interno; u
 - Otros donde el fraude podría tener un efecto material sobre los estados financieros.
14. Les hemos revelado toda la información en relación con alegatos de fraude, sospecha de fraude, que afecta a los estados financieros del Consorcio comunicada por los responsables, analistas, autoridades regulatorias u otros.

15. Les hemos revelado todos los casos conocidos de incumplimiento o sospecha de incumplimiento con leyes y regulaciones cuyos efectos deben ser considerados cuando se preparan los estados financieros.
16. Hemos entregado todas las actas y acuerdos emitidos por la Administración, desde el inicio del ejercicio económico (1 de enero del 2019) hasta la fecha de esta carta.
17. Les hemos revelado todas las acciones judiciales o extrajudiciales y sus efectos en nuestros estados financieros, así como el contacto de todos nuestros asesores legales.

Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar

18. El Consorcio es responsable de determinar y mantener lo adecuado de la estimación para los documentos de cobro dudoso, los préstamos y las cuentas por cobrar, así como las estimaciones usadas para determinar dichos importes. Creemos que las estimaciones son adecuadas para absorber las deudas incobrables estimadas actualmente en los saldos de cuentas.

Activos y pasivos por impuestos corrientes

19. La administración ha evaluado la evidencia disponible acerca del ingreso gravable futuro y otras posibles fuentes de realización de los activos de impuesto sobre la renta. El importe reconocido para todas las diferencias temporales deducibles, las pérdidas fiscales no usadas y las reducciones de impuesto sobre la renta se ha limitado al monto que, con base en la mejor estimación de la administración, es más probable que sea realizado, que no.

Equipos

20. El Consorcio es responsable de determinar y mantener el adecuado reconocimiento en el costo, depreciación y estimación de vida útil para los equipos. La integridad y lo adecuado de las revelaciones relacionadas con los valores razonables están de acuerdo con NIC 16 Propiedades, planta y equipo.

Deterioro de activos

21. Hemos considerado los requerimientos de la **NIC 36 Deterioro del valor de los activos** cuando se evalúa el deterioro de los activos y para asegurar que no hay activos expresados en exceso de su importe recuperable. Hemos comunicado todos los indicadores de deterioro y donde éstos estuvieron presentes, hemos realizado las pruebas de deterioro apropiadas sobre el activo relevante y no se han evidenciado deterioro alguno.

Ingresos

22. Hemos revelado plenamente a ustedes todos los términos del reconocimiento de los ingresos, y sus principales fuentes que constituyen obligaciones de desempeño considerando los requerimientos de la **NIIF 15 Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes**.

Durante el año en curso, el Consorcio realizó un Análisis del reconocimiento de ingresos considerando el contenido del Contrato Modificatorio al Contrato Principal firmado con el IESS, y en aplicación de la NIIF 15 – Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, en adelante NIIF 15:

Con fecha 26 de julio de 2016, el Consorcio firmó el Contrato No. IESS-PG-2016-0197-C con el IESS, para la construcción y equipamiento del Nuevo Hospital de Manta. Según los acuerdos suscritos el Consorcio mantiene dos obligaciones de desempeño con el IESS:

- a) La construcción y equipamiento del Nuevo Hospital de Manta por US\$.57 millones
- b) El servicio de mantenimiento preventivo del equipo biomédico por cinco años a partir de la fecha de la entrega-recepción provisional del Nuevo Hospital de Manta por US\$.3.2 millones.

La obligación de desempeño detallada en el literal a), se encuentra satisfecha en un 100%. La obligación de desempeño detallada en el literal b) se encuentra parcialmente satisfecha y es objeto del análisis de la NIIF 15.

El numeral 6.14 de la cláusula sexta del contrato señala que el mantenimiento preventivo del equipo biomédico (en adelante, mantenimiento preventivo del equipo biomédico o mantenimiento preventivo, indistintamente) iniciará con la suscripción del acta entrega recepción provisional y será pagado de conformidad al plan de mantenimiento preventivo anexo al contrato.

El numeral 7.06.01 de la cláusula séptima señala que la garantía de fábrica otorgada por el fabricante al proveedor comprende el período de dos años a partir de la recepción del bien. Esta cláusula también señala que esta garantía incluye mantenimiento preventivo, correctivo, calibraciones, partes y/o repuestos, actualizaciones y capacitaciones.

Inicialmente las cláusulas antes señaladas fueron interpretadas por el Consorcio de la siguiente manera:

- Una vez realizada la entrega recepción provisional de la obra, el Consorcio facturaría el valor del mantenimiento preventivo de equipo biomédico contratado por un valor de US\$.3.2 millones.
- El mantenimiento señalado en la cláusula referente a la garantía de fábrica se realizaría únicamente en el caso de temas relacionados con defectos de fabricación, mantenimientos mal ejecutados o instalación inapropiada de partes y piezas.

Posteriormente, el IESS comunicó al Consorcio que, según su interpretación, el mantenimiento señalado en el numeral 7.06.01 debe ser realizado por el Consorcio durante dos años contados a partir de la recepción del bien, sin que ello implique costo alguno para el IESS; una vez concluido este período de garantía, el Consorcio podría facturar el mantenimiento bajo pago señalado en el numeral 6.14.

Con base en lo señalado, el Consorcio no reconoció ingresos relacionados con el mantenimiento preventivo de equipos biomédicos concernientes al Contrato suscrito con el IESS con fecha anterior a octubre del año 2019.

Con fecha 18 de diciembre de 2019, mediante Memorando No. IESS-PG-2019-1629-M, el IESS remitió al Consorcio el Contrato Modificatorio No. IESS-PG-2019-0034-C de fecha 25 de octubre de 2019 (en adelante, Contrato Modificatorio), mediante el cual se reforman los literales b, c y d del numeral 7.03.01 de la cláusula séptima.

Los literales antes señalados se modificaron como sigue:

Sobre la garantía de fábrica:

- b. La garantía de fábrica incluye actualizaciones (updates) y capacitaciones.
- c. Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica el IESS no realizará erogaciones de dinero por concepto de defectos de fábrica o vicios ocultos.
- d. Dentro del tiempo de esta garantía, el contratista correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un cambio por defectos de fábrica o vicios ocultos.

El cambio realizado en este numeral modificó determinados derechos y obligaciones que tenían tanto el IESS como el Consorcio en relación con el mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos; pues, con el Contrato Modificatorio se eliminó el derecho que tenía el IESS a recibir mantenimiento preventivo gratuito de los equipos biomédicos durante dos años a partir de la fecha de la entrega-recepción provisional del Nuevo Hospital de Manta, pasando a establecer que únicamente tenía derecho a actualizaciones, capacitaciones y cobertura de la garantía de fábrica en el caso de defectos de fábrica o vicios ocultos. En virtud de lo antes señalado, al Consorcio se le reconoció el derecho a percibir los montos acordados en el Contrato Principal, por concepto del mantenimiento preventivo de equipos biomédicos, considerando la fecha de la entrega-recepción provisional, esto es, marzo de 2018, y no a partir de que se cumplan los dos años de garantía técnica detallada en el numeral 7.06.01 de la cláusula séptima del Contrato Principal.

El Contrato Modificatorio también cambió el Plan de Mantenimiento Preventivo anexo al Contrato Principal, señalado en el numeral 14 de la cláusula 6 del mismo, con el cambio señalado se modifican los 10 pagos semestrales anteriormente acordados a 6 pagos semestrales por los cinco años del servicio de mantenimiento preventivo del equipo biomédico y se señala que los mencionados 6 pagos se realizarán a partir del vencimiento de la garantía de fábrica, esto es 31 de marzo de 2020.

Al respecto el Consorcio aplicó la NIIF 15 en su parte relativa a las modificaciones del contrato (párrafos 18 al 21) los cuales señalan el procedimiento respecto al reconocimiento de ingresos cuando se produzcan modificaciones en los contratos con clientes.

La NIIF 15, en su párrafo 20, concibe la posibilidad de que las modificaciones de un contrato se consideren: a) como un contrato separado; o, b) como parte del contrato preexistente.

Contrato Separado.- Una entidad debe reconocer como un contrato separado si están presentes las dos condiciones siguientes: 1) el alcance del contrato se incrementa debido a la incorporación de bienes o servicios comprometidos que son distintos; y, 2) el precio del contrato se incrementa por un importe de la contraprestación que refleja los precios de venta independientes de la entidad de los bienes o servicios prometidos adicionales y

cualquier ajuste apropiado a ese precio para reflejar las circunstancias de un contrato específico.

En el caso del Consorcio, no se han incorporado bienes o servicios distintos a los pactados en el Contrato Principal y tampoco se ha incrementado el precio; por tanto, las modificaciones se reconocieron como parte del Contrato Principal, y no como un contrato separado, y según lo establece el párrafo 21, literal b) de la NIIF 15 el cual señala que, si la modificación de un contrato no se contabiliza como un contrato separado, los bienes o servicios comprometidos no transferidos todavía a la fecha de su modificación (es decir, los bienes o servicios comprometidos pendientes) deben contabilizarse de la siguiente forma: Como una parte del contrato ya existente, y debido a que los bienes o servicios pendientes no son distintos, por ello, forman parte de una obligación de desempeño única que se satisfizo parcialmente a la fecha de la modificación del contrato. El efecto que la modificación del contrato tiene sobre el precio de la transacción, y sobre la medición que la entidad hace del progreso hacia el cumplimiento completo de la obligación de desempeño, el Consorcio lo reconoce como un ajuste a los ingresos de actividades ordinarias (como un incremento o una reducción en éstos) en la fecha de la modificación del contrato (es decir, el ajuste de los ingresos de actividades ordinarias se realiza sobre una base de recuperación de las diferencias con las cifras acumuladas).

Debido a que el IESS recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados en virtud del mantenimiento preventivo brindado a los equipos biomédicos, y a medida que el Consorcio efectúa dicho mantenimiento; la obligación de desempeño denominada "mantenimiento preventivo", cumple el criterio señalado en el párrafo 23 literal a) de la NIIF 15; por lo tanto el Consorcio reconoce que, el progreso del mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos se mide a lo largo del tiempo, midiendo el progreso hacia el cumplimiento completo de esa obligación de desempeño, y conforme el Plan de mantenimiento acordado con el IESS.

Con base a párrafos antes señalados, en el año 2019, el Consorcio reconoce el ingreso acumulado de US\$.1.1 millones por mantenimiento preventivo de equipos biomédicos correspondiente a tres semestres y medio transcurridos desde abril de 2018 hasta diciembre de 2019. La diferencia del total de US\$.2.1 millones se reconocerán en la medida en que el servicio de mantenimiento preventivo sea otorgado hasta que se finalice el contrato.

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

23. El Consorcio es responsable de determinar y mantener lo adecuado de la estimación para los documentos de pago dudoso, los préstamos y las cuentas por pagar, así como las estimaciones usadas para determinar dichos importes.

Cumplimiento Tributario

24. Somos responsables por la exactitud y veracidad de los datos que contienen nuestras declaraciones tributarias, así como del cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias como sujetos pasivos por obligación propia o en calidad de agentes de retención o percepción de tributos.

Convenios contractuales

25. El Consorcio ha cumplido con todos los aspectos de los convenios contractuales que podrían tener un efecto material sobre los estados financieros en el caso de incumplimiento.

Compromisos y convenios fuera de los estados financieros

26. No hemos retenido ninguna información y documentación de ustedes y no hay convenios secundarios que no hayamos revelado a ustedes. Además, no hay otras relaciones de una naturaleza de terceros que no hayamos revelado a ustedes, que afectaría cómo estas transacciones y estructuras se contabilizan.

Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa

27. La aparición de Coronavirus COVID-19 en China en enero de 2020 y su reciente expansión global a un gran número de países, ha motivado que el brote viral haya sido calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud desde el 11 de marzo de 2020. Los impactos económicos y las consecuencias para las operaciones de la Compañía son inciertas y van a depender en gran medida de la evolución y extensión de la pandemia en los próximos meses, así como de la capacidad de reacción y adaptación de todos los agentes económicos impactados.

El Consorcio mantiene acuerdos contractuales con el Hospital IESS de Manta, el cual se encuentra en un sector de vital importancia durante la pandemia, dichos acuerdos se suscribieron con el objeto de la Construcción y equipamiento del Hospital, así como para el servicio de mantenimiento preventivo del equipamiento biométrico. El Consorcio ha concluido la etapa de construcción en su totalidad y ha suscrito la respectiva Acta de recepción definitiva; al momento únicamente se encuentra pendiente la etapa de mantenimiento, por lo cual este servicio se está ejecutando normalmente, y generándose los informes de cumplimiento. Adicional el Consorcio mantiene acuerdos en los cuales se estableció claramente los parámetros de pago por el concepto del servicio de mantenimiento preventivo, lo cual no apunta a un riesgo notable para el Consorcio.

Excepto por el asunto antes mencionado, entre el 31 de diciembre del 2019 y la fecha de emisión de los estados no han ocurrido ni están pendientes eventos o transacciones subsecuentes del 1 de enero hasta la fecha de emisión del informe, que tuvieran un efecto material en los estados financieros a esa fecha o para el período terminado en esa fecha, o que sean de tal importancia respecto a asuntos que requieran ser mencionados en una nota a los estados financieros a fin de evitar que éstos sean confusos o engañosos en cuanto a la situación financiera, resultados de operaciones o los flujos de caja del Consorcio.

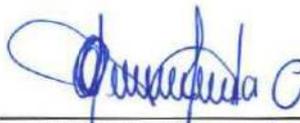
Trabajo de especialistas

28. Estamos de acuerdo con el trabajo de los especialistas contratados por el Consorcio y hemos considerado adecuadamente las calificaciones del especialista para determinar las cantidades y las revelaciones usadas en los estados financieros y los registros contables subyacentes. No dimos ninguna, ni causamos que alguna, de las instrucciones a darse a los especialistas respecto a los valores o cantidades derivara en un intento de

sesgar su trabajo y no tenemos conocimiento de ningún asunto que haya impactado la independencia o la objetividad de los especialistas.



Procurador Común
José Luis Bruzzone
1705321055



Contador General por
Gerenfoque S.A.
1791711572001